

REGLAMENTO DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR



REGLAMENTO DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
TÍTULO PRELIMINAR.....	4
Disposiciones generales.....	4
TÍTULO PRIMERO.....	6
Régimen y Funciones de Control Interno de la Oficina.....	6
TÍTULO SEGUNDO.....	8
Régimen de Incompatibilidades.....	8
TÍTULO TERCERO.....	10
Composición de la Oficina.....	10
Del Presidente.....	10
De los Vocales.....	11
Del Secretario.....	11
TÍTULO CUARTO.....	12
Del funcionamiento de la Oficina.....	12
TÍTULO V.....	15
De las declaraciones.....	15
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	18
DISPOSICIÓN FINAL.....	18
ANEXOS.....	19
DOC 1.A Declaración de Idoneidad.....	19
DOC 2.A Resumen Declaración I.R.P.F / Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales.....	20
DOC 3.A Declaración de Actividades	25

PREÁMBULO

Tras el XVIII Congreso Nacional, la creación de la Oficina del Cargo Popular es una de las grandes novedades introducidas en los Estatutos del Partido. Con este nuevo órgano especializado se pretende dotar al Partido Popular de una herramienta, práctica y necesaria, para garantizar un control efectivo de carácter interno que, a través de distintos mecanismos, pueda verificar previamente la idoneidad de todos y cada uno los cargos públicos u orgánicos que representan al Partido Popular ante la sociedad y/o en las Instituciones.

Los partidos políticos, como cauce de participación de los ciudadanos en la vida política, deben asumir la ejemplaridad como punto de partida en todas y cada una de sus actuaciones; principios como la honradez, la ética política, y el compromiso con una gestión eficiente debe ser lo que defina, en todo momento, la vocación de servicio público.

Por ello, entre sus funciones, la Oficina del Cargo Popular velará por el cumplimiento de los principios y compromisos éticos recogidos en la Declaración de Idoneidad que deben realizar todos los cargos del partido, valorará las posibles causas de no idoneidad, así como cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Nacional le encomiende.

Además, la Oficina del Cargo Popular, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades y resolverá las cuestiones que puedan plantearse al respecto, elaborando un informe previo motivado para la aprobación de supuestos extraordinarios por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

En conclusión, la Oficina pretende ser una herramienta permanente para prevenir posibles conductas que carezcan de la transparencia, honorabilidad, y responsabilidad necesarias para desempeñar cualquier cargo público u orgánico representando al Partido Popular.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a las Oficinas del Cargo Popular del Partido independientemente del ámbito territorial de su competencia, y, a nivel nacional, a la Oficina Nacional del Cargo Popular.

Artículo 2. Naturaleza de la Oficina del Cargo Popular.

La Oficina del Cargo Popular es un órgano especializado con autonomía propia en el desempeño de las funciones que le vienen atribuidas conforme al art. 58 de los Estatutos del Partido.

Como órgano especializado de control interno tiene como finalidad, junto a otros instrumentos, prevenir posibles conductas inapropiadas de los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular.

Artículo 3. Principios generales

1. Las Oficinas del Cargo Popular velarán, dentro del ámbito de sus competencias, que todo cargo público u orgánico que represente al Partido Popular, se comprometa a desempeñar su actividad de acuerdo a los siguientes compromisos:

a) Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aun siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.

b) Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.

c) Evitar intervenir en asuntos que puedan generar conflictos entre los intereses propios del cargo o responsabilidad que ostenten y sus intereses personales o los de sus familiares o allegados.

d) No aceptar regalos ni favores o servicios en condiciones ventajosas prestados por razón del cargo o responsabilidad que ostenten que superen los usos habituales, sociales o de cortesía.

e) No valerse de su posición para obtener ventajas personales o patrimoniales, para sí o para terceros.

f) Abstenerse de influir en la tramitación o resolución de los procedimientos administrativos, de contratación pública, de subvenciones o cualquier otro que implique el uso de recursos públicos, salvo aquellos que por razón de su cargo deba tramitar o resolver.

g) No efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de paraísos fiscales de la Comisión Europea 17/06/2015).

h) Asumir el compromiso y la obligación de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en los Estatutos del Partido, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.

i) Someter su gestión a la evaluación de los afiliados con carácter anual conforme se establece en los Estatutos del Partido.

j) Participar en las actividades y actos a los que sea convocado.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Declaración de Idoneidad, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO I

Régimen y Funciones de control interno de la Oficina

Artículo 4. Régimen de la Oficina del Cargo Popular.

1. Es un órgano especializado del partido con autonomía propia en el ejercicio de sus funciones.
2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular en cualquiera de sus ámbitos.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular serán nombrados a propuesta del Presidente por el Comité Ejecutivo competente según el ámbito territorial. De entre sus miembros se elegirá un Presidente, ostentando el resto de miembros la condición de Vocales.
4. Si se produjera una vacante en cualquiera de estos cargos antes de la finalización de su mandato, el Presidente del Partido, dentro del ámbito territorial de su competencia, nombrará un sustituto que será aprobado en el Comité Ejecutivo siguiente.

Artículo 5. Cese y renuncia de los miembros de la Oficina.

1. Con carácter general, los miembros de la Oficina del Cargo Popular cesarán en sus funciones por voluntad propia en cualquier momento, y en cualquier caso, a la fecha de clausura del Congreso del Partido inmediatamente posterior al que fueron nombrados, permaneciendo en funciones hasta la completa renovación del Órgano.
2. Corresponde al Comité Ejecutivo aprobar, a propuesta motivada del Presidente el Partido, el cese de cualquiera de los miembros de la Oficina.

Artículo 6. Funciones de control interno

1. La Oficina Nacional del Cargo Popular, en el ejercicio de sus funciones, ostenta competencia de control interno sobre los miembros de la Junta Directiva Nacional. Las Oficinas Autónomas del Cargo Popular tendrán competencia sobre los cargos pertenecientes a la Juntas Directivas Autónomas y que no lo sean de la Nacional. Para el resto de cargos serán competentes las Oficinas constituidas a nivel provincial o insular.

2. Corresponde a la Oficina del Cargo Popular dentro de sus funciones de control interno:

a) Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.

b) Aprobar el formulario homologado de la Declaración de Actividades Económicas y de Bienes y Derechos Patrimoniales y del resumen de la Declaración de IRPF.

c) Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.

d) La llevanza, gestión y control de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular.

e) Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los Estatutos.

f) Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.

g) Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Nacional le encomiende a través del reglamento correspondiente.

h) Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.

i) Tramitar, dentro del marco de competencias que le son propias, las denuncias recibidas a través del canal interno de denuncias del Partido Popular.

j) Trasladar a los órganos jurisdiccionales o administrativos aquéllos hechos sobre los que, a su juicio, existan indicios racionales de ser constitutivos de delito. En tal caso, comunicará al Comité de Derechos y Garantías correspondiente, para que, en el ámbito de sus competencias, adopten cuantas medidas sean oportunas.

3. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.

4. La Oficina del Cargo Popular elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

TÍTULO II

Régimen de incompatibilidades de los cargos del Partido Popular

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. Para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del Partido, los afiliados deberán respetar los siguientes criterios:

a) No podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, local, autonómica o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

b) La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o Provinciales, o en Parlamentos Autonómicos.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos. Dichos Reglamentos se ajustarán a lo establecido en el presente artículo.

c) La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de los cargos de Presidente o Secretario General Insular, Provincial o Autonómico del Partido y con los de Alcalde de municipios superiores a 20.000 habitantes, Presidente de Diputación Provincial, Consell o Cabildo Insular.

d) Los Presidentes y Secretarios Generales Provinciales e Insulares del Partido sólo son compatibles con cargos de representación institucional en corporaciones locales y provinciales, en Parlamentos Autonómicos y el Senado.

2. La Oficina del Cargo Popular, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades que en este artículo se establece y resolverá las cuestiones que puedan plantearse. La autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido será aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional, previo informe motivado de la Oficina.

Título III

Composición de la Oficina

Del Presidente

Artículo 8. Funciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente/a de la Oficina del Cargo Popular:

- a) La representación institucional de la Oficina.
- b) La dirección orgánica y funcional de la Oficina.
- c) Convocar y presidir las sesiones de trabajo de la Oficina, así como velar por la ejecución de sus acuerdos.
- d) Someter a la aprobación de la Oficina cuantos dictámenes, informes, o recomendaciones vayan a ser elevados al Comité Ejecutivo correspondiente.
- e) Comunicar al Comité de Derechos y Garantías el acuerdo de la Oficina relativo a aquellos expedientes de los que se pueda deducir alguna responsabilidad disciplinaria.

2. Establecer las directrices de funcionamiento del Registro General de documentos de la Oficina.

3. El Presidente podrá comparecer, a petición propia, ante el Comité Ejecutivo correspondiente, al objeto de exponer la actividad y los asuntos tratados en la Oficina.

Así mismo, el Comité Ejecutivo del ámbito territorial de su competencia podrá solicitar al Presidente, de manera extraordinaria, y debidamente justificada, cuantos dictámenes, informes, o recomendaciones considere necesarios.

Estas comparecencias podrán delegarse en cualquier Vocal de la Oficina.

De los Vocales

Artículo 9. Régimen, facultades y obligaciones.

1. Son facultades y obligaciones de los Vocales de la Oficina del Cargo Popular:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria y el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones con voz y voto.
- c) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- d) Cuantas funciones les sean asignadas por el Presidente.

Artículo 10. Sustitución del Presidente.

El vocal de mayor edad de la Oficina tendrá encomendada la sustitución del Presidente en los casos en que por ausencia de éste, bien por enfermedad o por causa debidamente justificada no pueda desempeñar sus obligaciones.

Del Secretario

Artículo 11. Nombramiento y naturaleza.

- 1. El Presidente podrá designar un Secretario de la Oficina del Cargo Popular que podrá ser uno de los miembros de la Oficina, u otra persona designada por él.
- 2. Si el Secretario no fuera designado de entre los miembros de la Oficina, le será de aplicación igualmente lo dispuesto en el presente Reglamento si fuera cargo público u orgánico del Partido, exceptuando la incompatibilidad prevista en el art. 4.2, al no ser miembro de pleno derecho de la Oficina.

Artículo 12. Funciones del Secretario.

- a) Coordinar el funcionamiento de la Oficina bajo las directrices del Presidente.
- b) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no es miembro de la Oficina, y con voz y voto si la Secretaría del órgano la ostenta un miembro de la misma.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.
- e) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente.

TITULO IV

Del funcionamiento de la Oficina

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones.

1. El Presidente de la Oficina organiza y modera las sesiones, manteniendo el orden de los debates, asistido, si lo hubiere, por el Secretario de la Oficina.
2. Los miembros de la Oficina deben asistir personalmente a las reuniones convocadas, sin que sea posible la delegación de sus funciones.
3. Excepcionalmente, y por razones de urgencia o necesidad, el Presidente podrá autorizar la participación de los miembros en las sesiones por medios telefónicos o audiovisuales.

Artículo 14. Requerimiento de Información.

Con carácter previo a la celebración de cada sesión, la Oficina podrá requerir a cualquier cargo del Partido la información que considere necesaria, siempre que la publicada por el cargo o la dispuesta a disposición de la Oficina se crea incompleta o parcial.

Artículo 15. Adopción de Acuerdos y Votaciones.

1. La Oficina adoptará sus acuerdos por mayoría simple y en votación a mano alzada, salvo que dos de sus miembros soliciten que sea secreta.
2. Exclusivamente podrán participar en las votaciones los miembros de la Oficina presentes en la Sesión, y en ningún caso el Secretario si no fuera miembro de la misma.
3. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

Artículo 16. Acuerdos y Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará un Acta, por el Secretario si hubiere sido nombrado, que especificará obligatoriamente los asistentes, el lugar y la fecha de celebración, así como los principales asuntos tratados y los acuerdos adoptados.
2. En caso de voto particular de alguno de los miembros en alguna de las deliberaciones, éste, deberá quedar reflejado en el Acta.
3. El Acta de cada reunión será sometida a aprobación al finalizar la sesión o en su siguiente reunión.

Artículo 17. Subsanación de Deficiencias.

1. La Oficina, en caso de observar algún reparo u objeción en relación a la idoneidad del cargo, será comunicado en primer lugar al interesado, que dispondrá de un plazo de 10 días para, en su caso, subsanar las deficiencias u omisiones apreciadas, o realizar cuantas alegaciones considere necesarias.
2. A solicitud del interesado, y por causas debidamente justificadas, este plazo podrá ampliarse a un mes.
3. Una vez recibida la información solicitada o transcurrido el plazo otorgado, la Oficina elaborará informe sobre la idoneidad de la persona, dando por finalizado este trámite.

Artículo 18. Carácter y eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos finales dictados por la Oficina, en el caso de resultar desfavorables sobre la idoneidad sobrevenida de la persona, serán trasladadas al Comité de Derechos y Garantías correspondiente, para que considere, en su caso, la apertura de expediente disciplinario.

Artículo 19. Régimen de Impugnaciones.

1. Los acuerdos finales de la Oficina del Cargo Popular, como órgano de control interno, carecen de carácter vinculante, y por tanto, frente a ellas no cabe recurso alguno.
2. Sobre los efectos que las mismas puedan desplegar, toda vez que pueden dar lugar a un procedimiento posterior ante el Comité de Derechos y Garantías, se estará a lo dispuesto, para este Órgano, en los Estatutos del Partido.

TÍTULO V

De las Declaraciones

Artículo 20. De la Declaración de Idoneidad.

Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Declaración de Idoneidad, un conjunto de obligaciones, declaraciones y compromisos de contenido ético y deontológico a través del cual, todos los cargos del PP acreditarán previamente su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Declaración de Idoneidad.

La negativa a firmar esta Declaración impedirá ser candidato a cargo público u orgánico.

1. Los cargos públicos u orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar cada dos años su Declaración de Idoneidad y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

2. La Declaración de Idoneidad se compondrá de los siguientes compromisos:

a) Una declaración responsable en la que manifiesten cumplir no solo con los requisitos formales de acceso, sino también, con la debida formación para el cargo que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que degraden la idoneidad requerida, así como la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no idoneidad:

- La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.

- La condena por sentencia firme por la comisión de delito previa valoración de la Oficina del Cargo Popular.

- La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.

b) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y en los Estatutos del Partido, y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

c) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en los presentes Estatutos.

d) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.

e) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento judicial; en el caso de delitos relacionados con la corrupción, en el momento en que fuera llamado a declarar como investigado, y en el resto de supuestos, en el momento en que se dictará Auto de Apertura de Juicio Oral.

f) Poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública

g) Actualizar esta Declaración, con carácter general, cada dos años, y en todo caso, a poner de manifiesto cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

Artículo 21. De la Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales.

Con carácter previo a la aceptación del cargo, habrá de presentar ante la Oficina del Cargo Popular la Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija, pero debe reiterarse igualmente ante la Oficina. En el caso de no tener obligación, la Oficina del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.

Artículo 22. De la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Igualmente habrá de presentar resumen de la última declaración de I.R.P.F. presentada, bien por formulario de la Institución Oficial que se lo requiera en función de su cargo, o en caso de no tener obligación, por medio de formulario homologado de la Oficina.

2. Dicha declaración debe contener, como mínimo, los rendimientos del trabajo, o de cualquier otra naturaleza percibidos por el declarante, así como la cuota líquida abonada por I.R.P.F. en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la firma de la Declaración de Idoneidad.

Artículo 23. Del Curriculum Vitae.

Todos los cargos públicos u orgánicos, antes de la aceptación del cargo, habrán de presentar ante la Oficina del Cargo Popular correspondiente un Currículum Vitae para su publicación en la web del Partido según su ámbito territorial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El presente Reglamento no podrá modificar o suprimir las competencias que los Estatutos atribuyen a cada uno de los órganos del Partido, y a tal efecto, las cuestiones de competencia que puedan plantearse serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDA

Una vez aprobado el presente Reglamento por el Comité Ejecutivo Nacional, deberá estar accesible a través del portal web pp.es.

TERCERA

Los plazos regulados en el presente reglamento se computarán por días naturales, salvo que se establezca expresamente que se computen sólo los días hábiles

CUARTA

El modelo de Declaración de Idoneidad, y el resto de documentos, una vez elaborados por la Oficina del Cargo Popular y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, figurarán como Anexos al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional.

Las Organizaciones territoriales del Partido, en función de su ámbito territorial de competencia, crearán sus propias Oficinas del Cargo Popular, de carácter Autónomo, Provincial o Insular, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento y en el plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor.

Declaración de Idoneidad

DECLARACIÓN DE IDONEIDAD

D/Dª , con D.N.I..... , como..... (cargo que desempeña o lista electoral por la que concurre), de conformidad con lo previsto en los arts. 12 y 13 de los Estatutos del Partido Popular, viene a manifestar que:

A la fecha de suscribir esta declaración, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para para participar en un proceso electoral, ni alguna situación de posible conflicto de intereses, en caso de resultar electo, con su persona, los intereses privados de los que es titular, o los de sus familiares directos o personas con intereses compartidos con él.

Que conoce que está sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y que su incumplimiento lleva aparejada sanciones administrativas, así como las que se derivan del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

Se compromete a poner a disposición del Auditor de prácticas internas, cuando este se lo requiera, la declaración de bienes y actividades que por razón del cargo público esté obligado legalmente a depositar en la institución correspondiente; y, en el caso de no estar obligado a ello, el compromiso de hacer, al ser nombrado o elegido, una declaración formal de bienes y actividades, que deberá de poner a disposición del Auditor de prácticas internas cuando le sea requerida, que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- a. Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean.
- b. Los valores o activos financieros negociables.
- c. Las participaciones societarias.
- d. El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses personalmente.
- e. Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración según el apartado c. con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.

Se compromete a comunicar a la Oficina del Cargo Popular la apertura de cualquier procedimiento judicial; en el caso de delitos relacionados con la corrupción, en el momento en que fuera llamado a declarar como investigado, y en el resto de supuestos, en el momento en que se dictará Auto de Apertura de Juicio Oral., y de poner a disposición del Partido el cargo público que desempeña cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña la propia organización o a la institución pública.

Se compromete a actualizar esta Declaración, con carácter general, cada dos años, y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

En , a de..... de 20.....

Fdo.

RESÚMEN DECLARACIÓN I.R.P.F.

Nombre y Apellidos	
Estado civil	
Fecha de firma declaración de idoneidad	

RENTAS PERCIBIDAS		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase		

<b style="color: blue;">CANTIDAD PAGADA POR IRPF <small style="color: blue;">Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.</small>	€
---	---

Fecha:

Firma:

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

BIENES PATRIMONIALES				
BIENES	Clase y características⁶	Situación⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁸ y Título de adquisición⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES¹⁰	SALDO¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES

PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha del 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

Empty rectangular box for content.

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña -----ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

----- a ----- del mes de ----- del año -----

Empty rectangular box for signature.

Firma

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

Oficina del Partido Popular

- Apellidos:
- Nombre:
- Cargo Orgánico / Cargo Público:
- Fecha de presentación:

I. ACTIVIDADES PÚBLICAS DESEMPEÑADAS

1. Cargos públicos desempeñados

2. Ejercicio de la función pública o de cualquier puesto al servicio de una Administración Pública

Se ruega que especifique la Administración para la que presta los servicios, así como el tipo de relación con la misma.

En el caso de actividad funcional, haga constar si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente.

II. ACTIVIDADES PRIVADAS DESEMPEÑADA

1. Actividad privada por cuenta ajena

Se ruega que especifique los siguientes extremos:

- *Naturaleza de la actividad por cuenta ajena desempeñada;*
- *Nombre y objeto social de la empresa en la que presta sus servicios y, en su caso, la relación que ésta mantiene con la Administración Pública.*

2. Actividad privada por cuenta propia

Se ruega que especifique los siguientes extremos:

- *Naturaleza de la actividad desempeñada;*
- *En su caso, tipo de servicios que presta a la Administración Pública y naturaleza de los ingresos percibidos de ésta.*

III. INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Se ruega que especifique si percibe alguna remuneración con cargo a los Presupuestos de una Administración Pública o de un ente público, incluidas las pensiones de derechos pasivos o de la Seguridad Social, debiendo consignar, en su caso, la entidad pagadora y la causa que justifica el pago.

IV. FUNCIONES AL SERVICIO DE ESTADOS EXTRANJEROS

Se ruega que especifique, en su caso, el cargo o función que ostenta y el Estado que lo ha conferido.

V. OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

Se ruega que especifique el tipo de actividad desempeñada y, en el caso en que realice actividades para entes públicos, si recibe una remuneración o una mera compensación por los gastos de desplazamiento realizados.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Fecha:

Firma: